DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.463 | Sábado 28 de Enero de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2262392

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 556 EXENTA (V. Y U.), DE 2016, QUE FIJA COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCIÓN PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, Y FIJA NUEVOS VALORES POR COSTOS DE REPRODUCCIÓN, MECANISMOS DE COBRO Y REGISTRO DE ESTOS COSTOS

(Resolución)

Santiago, 23 de enero de 2023.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 180 exenta.

Visto:

El DL N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó a través del DFL N° 1/19.653, de 2011, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado para el decreto supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; las resoluciones N° 6 y N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la Republica que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; la resolución exenta N° 556, de 2016, que fija costos de reproducción del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Instrucción General N° 6, del Consejo para la Transparencia, sobre gratuidad y costos de reproducción; y el decreto supremo N° 11, de 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que designa Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y,

Considerando:

1. Que la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, establece que, para la entrega de la información solicitada, solo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción, y de los demás valores que una ley expresamente autorice cobrar.

2. La Instrucción General N° 6 emitida por el Consejo para la Transparencia, que fija criterios para aplicar el principio de gratuidad en la institución, y para establecer costos asociados al copiado de información y su entrega en distintos tipos de soporte.

3. Que es necesario fijar nuevos valores por costos directos de reproducción, para los efectos de atender las solicitudes de acceso a la información que se presenten en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

4. Que es preciso actualizar el procedimiento para el cobro y registro de dichos costos, por lo que, se dicta la siguiente,

Resolución:

1. Derógase la resolución exenta N° 556, de 2016, que fija costos de reproducción del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

2. Fíjense, en el marco de las disposiciones señaladas, los nuevos valores por costos de reproducción que a continuación se indican:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

SOPORTE	VALOR POR UNIDAD
CD	$310
DVD	$385
IMPRESIÓN FOTOCOPIAS BLANCO Y NEGRO	$20
COPIA DE PLANO (SÓLO BLANCO Y NEGRO)	$2.900 (metro lineal)

Solo se cobrarán las impresiones, cuando el número a reproducir sea superior a 10 fotocopias.

3. El procedimiento para el cobro y registro de costos asociados a las solicitudes de información será el siguiente:

3.1 Recibida la solicitud de información por el SIAC, esta será remitida a la Sección de Partes y Archivos, la que calculará los costos involucrados en cada solicitud de información.

3.2 Determinado el valor a cobrar, el SIAC deberá emitir un acto administrativo para notificar dicho valor al peticionario de la información, el que tendrá un plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de notificación, para efectuar el pago del valor indicado.

3.3 Los costos deberán ser pagados directamente en la Sección Tesorería del Departamento de Contabilidad de esta Subsecretaría, ubicada en el piso 8, del Edificio Institucional, en Serrano 15, comuna de Santiago, o bien, depositados o transferidos en la cuenta corriente N°900.383-5 del Banco Estado a nombre de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia a los correos electrónicos fcabello@minvu.cl y mvillagra@minvu.cl con asunto "Ley de Transparencia".

3.4 Realizado el pago del valor establecido, la Sección Tesorería entregará un comprobante de pago al requirente, documento en el cual debe constar el número de la solicitud de información, cuya exhibición bastará para la entrega de los antecedentes solicitados por parte de la Sección de Partes y Archivos, a partir de la fecha indicada más adelante.

3.5 Las copias de la documentación requerida se encontrarán a disposición del solicitante a partir del séptimo día hábil siguiente al del pago de los costos de reproducción, en la Sección de Partes y Archivos.

3.6 El solicitante tendrá un plazo de 30 días hábiles -contados desde la fecha de pago- para retirar la información solicitada, si se dispuso su entrega en forma personal, deberá manifestar su conformidad por escrito, de ser posible, en el comprobante de pago que se presenta en la Sección de Partes y Archivos, en caso contrario el funcionario de Ministerio de Vivienda y Urbanismo que efectúe la entrega de la información solicitada dejará constancia de ello.

3.7 Déjese constancia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y el artículo 20 del decreto supremo N° 13, de 2009 de la Secretaría General de la Presidencia, que establece el reglamento de la misma Ley, la obligación de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo de entregar la información requerida por el medio solicitado se suspende en tanto el interesado no pague los valores a que se refiere el resuelvo anterior, quedando sin efecto la solicitud de acceso si los valores finalmente no se pagan dentro del plazo señalado en el punto 3.2.

3.8 No se solicitará pago alguno, cuando la información sea remitida al solicitante mediante correo electrónico, excepto cuando para su envío se requiera fotocopiar la información para posteriormente escanearla, cobrándose en este caso el valor de la fotocopia, según tabla que se acompaña.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial, cúmplase y archívese.- Tatiana Rojas Leiva, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Jovita Gavilán González, Ministro de Fe, Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl